ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No MC-SAD-00377-2024.

ARNE BRITTON GONZÁLEZ, identificado con la C. de C. 18.000.808 expedida en San Andrés, quien en su calidad de Director Regional del SENA San Andrés con funciones de Subdirector de Centro (e), cargo en el que fue encargado mediante la Resolución No. 1-00705 del 02 de abril de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 166 del 02 de abril de 2024, delegatario de competencias contractuales, en virtud de la resolución de delegación 1-02275 DE 25 de Noviembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actuando, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ALDEN HITESH O'NEILL GORDON,** identificado con número Nit 1123622615-6**,** representada legalmente por **ALDEN HITESH O'NEILL GORDON**; identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1123622615, expedida en San Andrés, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. OBJETO	Contratar la prestación de servicios de Prestación De Servicios De Radiología E Imágenes Diagnósticas Y Otros Servicios Que Se Requieran A Los Beneficiarios Del Servicio Médico Asistencial Que Sean Remitidos Por El Medico Asesor De La Regional San Andrés.
2. DATOS DEL CONTRATISTA:	
2.1. NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ALDEN HITESH O'NEILL GORDON**
2.2. Numero NIT:	Nit : 1123622615-6
2.2. REPRESENTANTE LEGAL	**ALDEN HITESH O'NEILL GORDON** **C.C. Nº 1123622615**, expedida en San Andrés.
2.3. DIRECCIÓN:	Cll. 4 No. 16-50 Barrio Obrero – Consultorio - Clínica Villareal
2.4. TELÉFONO FIJO / CEL:	*Tel: 3188730152 // (8) 5121592*
2.5. CORREO ELECTRÓNICO:	Correo electrónico: doctalden@hotmail.com

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00377-2024, y por la oferta presentada, el día (16) de junio de 2024, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VALOR DEL CONTRATO: será la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** por ser la propuesta económica presentada con el menor valor y ha cumplido con lo solicitado en la Invitación Publica.

3.2. FORMA DE PAGO: El SENA realizará pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados a los beneficiarios del SMA previamente autorizados por el medico Asesor del Servicio Médico del Sena en lo referente a órdenes de Radiología e Imágenes diagnósticas y otros servicios de la misma especialidad. previa verificación de las tarifas señaladas en la Resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA, según descuento presentado en la oferta y recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la Ley 828 de 2003, con la factura; además de los soportes, debe presentar certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y las estampillas Pro- desarrollo de la UPTC. Cuando se realice un contrato con empresa auto-retenedora, ésta debe informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la correspondiente retención. Teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual del caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones

(El valor del contrato será cancelado por el SENA al contratista de la siguiente forma:
Los requisitos para el pago son los siguientes: a) factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. b) Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los

bienes y servicios solicitados. c) Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. d). Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique)5. Informe de supervisión. NOTA: Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

El SENA cancelará al contratista pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados según la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los (30) días calendarios siguiente a la presentación a la factura o cuenta de cobro, conforme a la facturación de los complementos nutricionales recibidos de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020- 000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA., así como la presentación de los siguientes documentos:

1- Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios solicitados.

2- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

3- Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique)

El contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad.

El pago se realizará mediante abono a la **CUENTA AHORROS No. 0487202160 del banco BBVA**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3.4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el termino en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

B) **Calidad del Servicio:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
f. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
g. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del Contrato.
h. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
i. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por tercero, cause a la administración.
j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, funcionario que será el UNICO interlocutor entre el SENA y el Contratista, de tal forma que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el SUPERVISOR será tenida como no existente por el SENA, y no se obliga a su pago o reconocimiento por parte de la Entidad
k. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
l. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente proceso

2. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en la sede de atención que sea relacionada en la propuesta del oferente para la Regional San Andrés.

3. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, la Resolución 2003 de 2014 (habilitación) 1445 de 2006 (estándares de calidad) y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.

4. Durante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que decrete el Gobierno Nacional durante la vigencia de contrato, el contratista deberá implementar alternativas para garantizar la ejecución del objeto contractual, informando al supervisor los medios para brindar el debido acompañamiento y atención a los beneficiarios del SMA del SENA.

5. Una vez habilite las consultas médicas presenciales, el contratista deberá implementar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para manejos de paciente: 1) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (Discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contara con una

infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños exclusivos para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice la privacidad en cada consulta 2) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado 3) Geográfica: el contratista se obliga a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. 4) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuando a recurso físicos esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 5) Recursos tecnológico: el contratista tendrá recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de actividades objeto del presente contrato.

6. El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad PAMEC y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde a las exigencias definidas por el ministerio de protección social.

7. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objetos del presente proceso a beneficiarios del servicio médico asistencial.

8. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: *Carnet vigente*Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad * Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.

9. Garantizar la prestación de los servicios con equipos y material médico adecuados para la atención del usuario.

10. Permitir el acceso a la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la resolución No.1995 de 1999 del ministerio de Salud.

11. Las facturas tendrán que ser cargada en la plataforma SECOP II, sin embargo antes que la carguen deberán radicarla en el Sena a través del correo electrónico SERVICIOALCUIDADANO@SENA.EDU.CO, canal establecido por la entidad durante las medidas preventivas de aislamiento preventivo obligatorias expedidas por el Gobierno Nacional producto de la pandemia COVID-19.

12. Presentar la facturación correspondiente mencionada en el acápite anterior, al mes causado dentro de los primeros (5) días del mes siguiente.

13. La facturación se debe presentare en forma ordenada, igualmente a la factura presentada se deben anexar los soportes de los servicios facturados y anexar a la misma fotocopia del pago de seguridad social integral y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisitos previos para cada pago que se le vaya a efectuar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; así como del aporte a parafiscales.

14. Informar al supervisor del contrato designado en la Regional San Andrés el saldo del contrato el último día hábil de cada mes e informar cuando falte por ejecutar un 15% del mismo.

15. Abstenerse de emitir formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes o fraudes de usuario o cualquier otra irregularidad.

16. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

17. Todo tratamiento de radiología e Imágenes Diagnosticas y otros servicios de la misma especialidad debe estar previamente autorizado por el Medico Asesor, de lo contrario el SENA no se responsabiliza por aquellos tratamientos iniciados y que no hayan sido autorizados.

18. Entregar comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.

19. Entregar copia del Plan de Gestión de Residuos de atención en salud

20. Cumplir con las normas de Bioseguridad al momento de prestar el servicio de Rehabilitación y fisioterapia, utilización de guantes, tapabocas y elementos que impidan la propagación de virus y bacterias.

8.2 OBLIGACIONES DEL SENA;

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma previamente establecida previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E- Servicios de radiologia	85000000 – Servicios de Salud	85120000 – Práctica Médica	851211800 – Servicios prestadores Especialistas de servicios de salud	85121808 – Servicios de radiologia	Servicios de radiologia

10. DOCUMENTOS

Anexo 1: Oferta presentada por **ALDEN HITESH O'NEILL GORDON**
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00377-2024
Anexo 3: CDP 1324 del 2024-01-16

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: CDP 1324 del 2024-01-16, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.

12. Datos de Contacto del SENA

12.1 Nombre del Supervisor.	**SHRILEY FAJARDO MARTINEZ** – Coordinadora Grupo Talento Humano – Supervisora Del Contrato	
Correo electrónico	sfajardom@sena.edu.co	
Nombre del ordenador del gasto:  **ARNE BRITTON GONZÁLEZ.** Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e).	Fecha:	(28) de junio 2024.

Proyectó: Perla Archbold Oneill – Apoyo Contratación. Perla Archbold

Revisó: Ezeca Brant Francis – Coordinador GAAM